

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Talca, a 11 de enero de 2019, entre "PROTECCIÓN & AMPARO – ESTUDIO JURÍDICO", representado por don CLAUDIO TOLOZA ESPINOZA, cédula nacional de identidad número 18.083.248-3, Abogado, y doña LIBNY ELENA LARA CERDA, cédula nacional de identidad número 18.301.104-9, egresada en derecho, ambos con domicilio en calle 1 Poniente, número 1060, Edificio Campanario, Oficina 15, comuna de Talca, quienes en adelante se denominarán indistintamente "el profesional", y doña MARIELY DEL PILAR MUÑOZ VEGA, cédula nacional de identidad número 15.136.899-9, chilena, casada, trabajadora independiente, teléfono número +56971073634, correo electrónico mari_ely1983@hotmail.com, domiciliada en calle 14 norte, 6 y media oriente, pasaje Aníbal Pinto, número 1340, Talca, quien en adelante se denominará "el cliente", han convenido y firman en señal de acuerdo el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios que se detalla:

<u>PRIMERO</u>: El profesional realizará para el cliente la representación en la causa sobre divorcio unilateral o divorcio culposo (previa determinación de la mejor vía a seguir), más compensación económica.

<u>SEGUNDO:</u> Los honorarios por la realización de lo anterior ascienden a \$1.000.000 (un millón de pesos), pagaderos de la siguiente manera:

- \$200.000 (doscientos mil pesos) vía transferencia electrónica a la cuenta corriente de Protección y Amparo, con esta fecha.
- Lo restante, se pagará en cuotas iguales y sucesivas de \$100.000 (cien mil pesos) cada una, a contar del día 05 de febrero de 2019.

CLAUDIO TOLOZA ESPINOZA

18.083.248-3

ENY LARA CERDA

18.301.104-9

MARIELY MUÑOZ VEGA 15.136.899-9

Protección y Amparo – Estudio Jurídico - Asesorarte nunca fue tan fácil proteccionyamparo@gmail.com www.proteccionyamparo.cl



percibidos y/o devengados hasta ese momento, los cuales pertenecerán al profesional, quien estará facultado para retenerlos y/o cobrarlos, según el caso, sin que le sea exigido realizar gestión alguna en la causa posterior a ello.

<u>séptimo</u>: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos legales de este contrato, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

OCTAVO: La obligación de pago contenida en la presente convención, tiene el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo ser cobrado en consecuencia a cualquiera de los herederos del cliente.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

CLAUDIO TOLOZA ESPINOZA 18.083.248-3 LIBNY LARA CERDA 18.301.104-9 MARIELY MUÑOZ VE 15.136.899-9

Protección y Amparo – Estudio Jurídico - Asesorarte nunca fue tan fácil proteccionyamparo@gmail.com www.proteccionyamparo.cl